

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LILLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se da una nueva redacción al Artículo 17.- Autoliquidación:

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto de que el terreno no tenga asignado valor catastral.

El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresar su importe.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos.

Se da una nueva redacción al Artículo 7.- Cuota tributaria:

Epígrafe 1. Certificados:

1. Certificados de empadronamiento o convivencia 1,20 euros.
2. Cédula urbanística 12,00 euros.
3. Certificado de bienes o patrimonio 3,00 euros.
4. Certificado de acuerdos municipales de hasta cinco años de antigüedad 4,00 euros.
5. Certificado de acuerdos municipales de más de cinco años de antigüedad 5,00 euros.
6. Ventanilla única: Será de aplicación las tarifas postales vigentes en el servicio de correos a lo que se añadirá 0,10 euros por cada documento que se remita.

Epígrafe 2.- Varios:

1. Informe sobre características del terreno o consulta a efectos de edificación 12,00 euros.
2. Compulsas de documentos (precio por página compulsada) 0,25 euros.
3. Por tramitación de Programas de actuación Urbanizadora: 0,4 por 100 del presupuesto con un mínimo de 360,00 euros.
4. Por tramitación de proyectos de reparcelación de desarrollo de actuaciones euros urbanizadoras: 0,5 por 100 del total de la cuenta de liquidación provisional. Mínimo 320,00.
5. Derechos de examen: funcionarios de carrera, interinos, laborales fijos y temporales:

Acceso Grupo A 1 o equiparable 24,00 euros.

Acceso al Grupo A2 o equiparable 20,00 euros.

Acceso al Grupo B o equiparable 20,00 euros.

Acceso al Grupo C1 o equiparable 13,00 euros.

Acceso al Grupo C2 o equiparable 10,00 euros.

Agrupaciones profesionales (antiguo grupo E) o equiparable 7,00 euros.

6. 6.1 Certificados de antigüedad/prescripción: Edificaciones anteriores al año 2.000, 150,00 euros.

6.2 Certificados de antigüedad/prescripción: Edificaciones posteriores al año 2.000, 250,00 euros.

7 Por cada plano del catastro de rústica o urbana descargado de la oficina virtual 2,00 euros.

Epígrafe 3º, Concesiones y licencias

1 De apertura y funcionamiento 1,20 euros.

2 De instalaciones, construcciones y obras 1,20 euros.

3 Resto 1,20 euros.

Lillo 20 de mayo de 2013.- El Alcalde, Julián Sánchez Casas.

N.º I.-4986